



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 15 SEP. 2022

### VISTO:



El Expediente Nº 02399456, que contiene el Memorando Nº 814-2022-DIRESA SBS-CAÑETE YAUYOS, el Director Ejecutivo solicita a través del Informe Nº 046-2022-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OPP, la proyección de la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda, otorgándose la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 1'106,586.00, respaldada con cargo a los saldos de la G.G. 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, a fin de que mediante acto resolutivo se realice el reconocimiento de deuda correspondiente al pago de los servicios realizados por conceptos de servicios complementarios de salud y prestaciones adicionales de salud 2021; y,

### CONSIDERANDO:



Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo mediante Hoja de Envío – Trámite General, solicita a través del Informe Nº 046-2022-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OPP, la proyección de la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda, otorgándose la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 1'106,586.00, respaldada con cargo a los saldos de la G.G. 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, a fin de que mediante acto resolutivo se realice el reconocimiento de deuda correspondiente al pago de los servicios realizados por conceptos de servicios complementarios de salud y prestaciones adicionales de salud 2021;

### ANTECEDENTES:



Que, mediante el Informe Nº 046-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OPP de fecha 13 de setiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus conclusiones y recomendaciones "se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto S/ 1'106,586.00, respaldada con cargo a los saldos de la G.G. 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, a fin de que mediante acto resolutivo se realice el reconocimiento de deuda correspondiente al pago de los servicios realizados por conceptos de servicios complementarios de salud y prestaciones adicionales de salud 2021 (...);

Que, mediante INFORME Nº 042-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OPP de fecha 07 de setiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización para propuesta de modificación presupuestal a cargo de los saldos proyectado en la G.G. 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, mediante INFORME Nº 130-2022-DIRESA L-RSCY-AL, de fecha 6 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe Nº 052-2022-DIRESA L-RSCY-RRHH-AP, indica que se cuenta con saldo disponible en la Especifica de Gastos 2.1 y 2.2 por el importe de S/ 2'431,107.69; por lo que solicita a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elevar el expediente al ente rector correspondiente, con el fin de obtener la autorización de utilización de saldos para cumplir con los compromisos pendientes;



Que, mediante el OFICIO Nº 851-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH de fecha 2 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director de la Oficina de Administración, que a través de las Direcciones de Administración, OPP y con Opinión Legal se elabore el informe y sustentos correspondientes para que sea elevado al Gobierno Regional que Autorice la Utilización de Saldos Disponibles para el pago de Horas Complementarias 2021 (...);



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 5 SEP. 2022

Que, mediante OFICIO N° 150-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OA, de fecha 23 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Administración, en referencia al Memorando N° 208-2022-DIRESA-L-RSCY-DE, se ha solicitado a Secretaría Técnica la evaluación de las acciones descritas si son susceptibles a procedimiento sancionar establecido en el Reglamento Interno de los Servicios Básicos de Salud Cañete –Yauyos;

Que, mediante INFORME N° 052-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH, de fecha 03 de agosto del 2022, el Jefe del Área de Presupuesto, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la proyección de Gastos de la Genérica de Gasto 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES Y 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, ejecutados del mes de enero al mes de julio y la proyección de gastos del mes de Agosto al mes de diciembre del 2022 por Genérica de Gasto, Programa Presupuestal, Metas y Específica de Gastos de forma detallada y resumen;

Que, mediante MEMORANDO N° 311-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH de fecha 02 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la proyección Presupuestal del año 2022 al Jefe del Área de Presupuesto;

Que, mediante MEMORANDO N° 000299-2022-DIRESA L-RSCY-DE-OA-RRHH de fecha 12 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la proyección de la GENÉRICA 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES Y GENÉRICA 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, para la ejecución del año 2023 al Jefe del Área de Presupuesto;

Que, mediante CIRCULAR N° 439-2022-DIRESA L-RS-CY-DE de fecha 8 julio del 2022 el Director Ejecutivo solicita la proyección de gasto por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones a junio 2022 su proyección de Gastos de julio a diciembre 2022, con la finalidad de saber el saldo real;

Que, mediante INFORME N° 03-2022-DIRESA LIMA-RSCY-DE-OA-U.RR.HH-AI, de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe del Área de INFORHUS, remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el cuadro de la deuda pendiente de "Servicios Complementarios y Prestaciones Adicionales en Salud", según el registro de datos en el aplicativo informático del INFORHUS, a realizar las gestiones y trámites de demanda adicional por el importe de S/ 1'245,342.00 Soles;

Que, mediante INFORMEN° 002-2022-DIRESA-L-RSCY-RRHH-AP, de fecha 12 de enero del 2022, el Jefe del Área de Presupuesto, solicita a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el registro de Horas Complementarias en el INFORHUS de Servicios Complementarios y Prestaciones Adicionales del Personal de la Red de Salud Cañete Yauyos, correspondiente a los meses de setiembre y octubre del 2021 que quedaron pendiente de pagos en el ejercicio 2021, con la finalidad de solicitar la demanda adicional de presupuesto en el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante INFORMEN° 011-2022-DIRESA-L-RSCY-RRHH-AP, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Jefe del Área de Presupuesto, requiere que se gestione la demanda adicional de Presupuesto de Horas Complementarias de setiembre y octubre del 2021 a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el importe de S/ 1'213,890.00 Soles(...);





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 15 SEP. 2022

Que, en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú "El Proyecto de presupuesto del Sector Público debe estar efectivamente equilibrado", dicho comportamiento de ingresos fiscales, se encuentran reflejados en los gastos racionales que ejecuta el Estado;

Que, asimismo, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numerales 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que, el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por los Servicios Básicos de Salud Cañete -Yauys, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y abono de créditos internos y devengados que se hubiera generado en Ejercicios Fiscales anteriores;

Que, el Sub Sub Numeral 5.1.3 del Sub numeral 5.1 de la citada directiva, define al adeudo de ejercicios anteriores de la siguiente manera: "Adeudos generados en la entidad por sus administrados internos y externos: son aquellas obligaciones - producto de una comisión de servicio, encargo personal y/o encargo otorgado a otra unidad ejecutora que han conllevado a adeudos con cargo a ejercicios anteriores, por diversos motivos, al comisionado a asumidos por el encargo personal o por atender en la unidad ejecutora encargado por concepto de: viatico, pasajes, transporte, asignación, remuneraciones y otros comprometidos con terceros (proveedores)";





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

15 SEP. 2022

### BASE LEGAL:

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43 del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1154, se autoriza los Servicios Complementarios en Salud a través de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;



Que, con Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, se reglamenta el Decreto Legislativo Nº 1154 que autoriza a los profesionales de la brindar en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional para incrementar el acceso a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM este último prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del lunes 01 de febrero de 2021;



Que, mediante los Decretos de Urgencia Nº 002-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, y Nº 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, se garantizó la continuidad durante el Año Fiscal 2021 del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional; asimismo, se aprobó la realización de servicios complementarios en salud y otras disposiciones para los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención, no obstante, la brecha de recursos humanos en salud para la atención de la demanda de servicios de salud no ha podido ser cubierta, por el crecimiento de la demanda de camas de UCI COVID, hospitalización COVID en los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT), por lo que fue menester garantizar la atención de salud y ampliar la oferta de los servicios de salud implementando acciones para mejorar e incentivar la capacidad de respuesta de los mismos frente a la pandemia causada por la COVID-19;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 15 SEP. 2022

Que, al respecto cabe precisar que el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo, en el Artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los Artículos 6° y 7° de la referida norma, establecen que el organismo deudor, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, dispone la continuidad de los servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención - Autorízase excepcionalmente, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los establecimientos de salud del primer nivel de atención categorizados como I-3 y I-4, Equipos de Intervención Integral del Primer Nivel de Atención de Salud o de los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento (CATS) del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, programar ampliaciones de turno a los profesionales de la salud comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para realizar servicios complementarios en salud, de hasta por un máximo de 8 turnos al mes y cada turno por un máximo de 12 horas por día, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren para la atención de casos sospechosos o confirmados de la COVID-19, exonerándoseles de lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y a las condiciones para su implementación(...);

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 083-2021, señala Excepcionalmente, autorizase por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, a los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 15 SEP. 2022

compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 (...);

Que, según la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Numeral 4.2 del Artículo 4° dispone que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 813-2021-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 30.DIC.2021; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y RECONOCER** los Servicios Complementarios de Salud y Prestaciones Adicionales de Salud correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, por el importe de S/ 1'106,586.00 (UN MILLON CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS y 00/100) Soles, correspondiente a la Genérica de Gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 083-2021 y en referencia al Informe N° 046-2022-DIRESA-SBS CAÑETE YAUYOS-OPP de Disponibilidad Presupuestal, se adjunta el expediente que consta 76 folios y, asimismo, se anexa la relación de la deuda pendiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, dentro de sus atribuciones realice los trámites correspondiente y se efectúe el pago de los Servicios Complementarios pendiente de pago de los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 a los profesionales de la salud, según el anexo adjunto de la relación de la deuda pendiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Red de Salud Cañete Yauyos. ([www.drscv.gob.pe](http://www.drscv.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUJLCAHYDUL VJOSR/AMUD

Distribución:

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Órgano de Control Institucional
- ( ) Oficina de Administración
- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ( ) Unidad de Economía
- ( ) Unidad de Recursos Humanos
- ( ) Portal Institucional
- ( ) Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS  
MC. FREDDY LUIS MUÑOZ CO LARA  
C.M.P. 31687  
Director Ejecutivo